CONTRATO DE LICITACION Nº 032/2017

Contratación Directa Nº 22/17 "Construcción de Aulas para la Facultad de Ciencias Agrarias, 5ta. Etapa (Vallado Perimetral) - Filial sede Horqueta"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, entre: la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)** con **RUC Nº 80045779-0,** representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN,** titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. Nº 04/15 de fecha 25 de junio de 2015; el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014; el **Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torres,** titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 805.246, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, nombrado por el consejo Directivo por Resolución REC Nº 157/2015, de fecha 15 de junio de 2015, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE por una parte; y por la otra, **AGFI CONSTRUCCIONES, RUC Nº 3965457-5**, con domicilio legal en las calles Curupayty y Cap. Giménez, de la ciudad de Horqueta; representada en este acto por el **Ing. Civil ANDRES ANIBAL AGUERO FIGARI**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 3.965.457, de nacionalidad paraguaya, estado civil casado, Cel. N° 0971-362 878, Email: andres_aguefi@hotmail.es, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente el presente CONTRATO DE LICITACIÓN 032/2017, y estarán sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por *Contratación Directa Nº 22/17* "**Construcción de Aulas para la Facultad de Ciencias Agrarias, 5ta. Etapa (Vallado Perimetral) - Filial sede Horqueta**".

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

2. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por CO Nº 03/17, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, según la Resolución REC Nº 048/17, de fecha 21/02/2017; Adjudicación llevada a cabo de conformidad a lo recomendado en el Dictamen N° 025/17 (26/05/2017), emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas, y la Resolución REC Nº 167/17 (20/06/2017).

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente.

a) El presente contrato y sus anexos.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de la DNCP.
d) Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación
e) La oferta del contratista.

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad de dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torres
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias - U.N.C.

AGFI CONSTRUCCIONES
Andrés A. Agüero Figari
Ingeniero Civil

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.-

4.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

5.1 Los fondos requeridos para la los servicios contratados, están previstos en el presupuesto Institucional, de la línea presupuestaria del Tipo **2 - Prog. 1 – Sub. Prog. 2** (Facultad de Ciencias Agrarias), **O.G. 52O** "CONSTRUCCIONES" por un monto total de **Gs. 26.735.000** (Guaraníes veinte seis millones, setecientos treinta y cinco mil); con Fuente de Financiamiento **(F.F.) 30,** Recursos Propios.

5.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº: 326.098.**

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. EL CONTRATISTA, dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el presente documento, deberá de presentar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), una garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, pudiendo instrumentar la misma, mediante una Declaración Jurada (Formulario N° 3 del Anexo D), y este sustituirá a las otras formas de garantía, siendo elección del Oferente optar por cualquiera de las tres formas si así lo eligen concretar (en cualquiera de las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Nº 21909/03), la misma deberá de ser equivalente a un porcentaje mínimo del 5% del monto total adjudicado. La garantía presentada deberá de tener vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017. Si la vigencia de la misma feneciere antes de la recepción definitiva de los trabajos, el CONTRATISTA deberá de extender la eficacia de la misma, hasta la recepción final de los trabajos (tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 39 de la ley 2051/03).

6.2. EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo el sitio de la obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final.

6.2 La Empresa CONTRATISTA presentará UNA SOLA CERTIFICACIÓN por los trabajos realmente ejecutados, la misma ya se podrá presentar a partir de los veinte (20) días corridos posteriores al comienzo de los trabajos, en donde el fiscalizador tendrá cinco (5) días corridos para expedirse sobre la misma. Debido a la cuantía del monto contratado, no será aplicada la Retención correspondiente al fondo caucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del **Arq. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ ARRÚA**., designado por Resolución REC. Nº 199/17, de fecha 12 de julio del 2017, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN

7.2. La Unidad afectada, representado por el Decanato, designará un personal responsable de la **co-fiscalización de la obra**, quien será el responsable de controlar la buena ejecución del contrato por parte de la unidad academice afectada, será el encargado de llevar la documentación referente a la ejecución y avance de los trabajos, en coordinación con el fiscalizador designado por parte del Rectorado.

7.3. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra, tal como se establece en la **Resolución REC. Nº 199/17**.

7.4. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torre
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias - U.N.C

Arq. Agüero Figari
Ingeniero Civil

7.5. Las personas responsables para el cumplimiento a lo dispuesto en los puntos **7.2 y 7.3**, deberán de ser designadas y presentados sus respectivos nombres a la Dirección de la UOC y a la Dirección de la Fiscalización dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el **cumplimiento total de las obligaciones**, contabilizados desde la firma del mismo.

8.2. El Tiempo de ejecución de los trabajos es de un máximo de **30 (treinta)** días corridos, plazo a ser contabilizado desde el día del comienzo de los trabajos, que deberá de estar asentado en el libro de obras; el plazo para comenzar los trabajos es dentro de los 10 corridos de haberse firmado el Contrato, que deberá de tener una ejecución sostenido y regular.-

8.3. Si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.

8.4. EL CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el predio del local de la UNC, filial ciudad de Horqueta, sito en las calles Cap. Sosa y Trébol.

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **Gs. 26.735.000** (Guaraníes veinte seis millones, setecientos treinta y cinco mil).

11.2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA / Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto

Ítems	Cod de	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT	UNITARIO	TOTAL
Construcción de Cerco perimetral						
1	72101703-007	Excavación y carga de cimiento	m3	10	300.000	3.000.000
		Colocación de postes de Hormigón	Unid	50	75.000	3.750.000
		Mampostería de Niv. lad. Huecos de 6 agujeros	m2	60	75.000	4.500.000
		Colocación de malla de alambre	m2	240	29.000	6.960.000
		Porton metálico	Unid	1	450.000	450.000
		Colocación de pilares de hormigón armado in situ para porton	Gl	1	950.000	950.000
		Relleno con tierra organica para cultivo	m3	40	45.000	1.800.000
		Coloc. De media sombra en el vivero	m2	85	55.000	4.675.000
		Limpieza general y esparcido de tierra	Gl.	1	650.000	650.000
		Precio Total, IVA incluido				**26.735.000**

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torre
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias - U.N.C

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1 ANTICIPO: NO HABRÁ ANTICIPO

12.2 CERTIFICACIONES.

La Empresa CONTRATISTA presentará sus certificados de obras por los trabajos realmente ejecutados, la misma ya se podrán presentar a partir de los veinte (20) días corridos posteriores al comienzo de los trabajos, y/o posterior a última presentación del certificado a la Dirección de Fiscalización de Obras, en donde el fiscalizador tendrá cinco (5) días corridos para expedirse sobre la misma.

12.3 FORMA DE PAGO

El Pago íntegro de las obligaciones se realizara a Plazo y en moneda Guaranies.

La CONTRATANTE, abonara por la certificación aprobada, en un plazo no mayor a **60 días corridos** de su presentación por parte de la unidad académica afectada, acompañadas de los documentos solicitados en el PBC, El desembolso del monto correspondiente estará sujeto a la Disponibilidad de los Recursos Institucionales F.F. 30 (Recursos Propios).

Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por la Fiscalización, multiplicada por los Precios Unitarios del Cuadro de adjudicaciones generado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.

El pedido de pago deberá estar acompañado de una nota de pedido, Copia del Contrato; Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; la factura, Certificado de Cumplimiento Tributario; copia de la certificación de los trabajos, aprobado por la Dirección de Fiscalización de Obras, el Cuadro de Adjudicaciones; el Contrato y los Formularios FIP y FIS (según el punto 32 del presente PBC)

También se deberá de contar con las sgtes. Documentaciones:

- ✓ *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;*
- ✓ *Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;*
- ✓ *Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social y/o en su caso constancia de no ser aportante*

Los citados documentos deberán de ser presentados en el momento de la firma del presente contrato, a las cuales se le tendrán como referencia para el pago, no haciendo obligatorio que los mismos sean presentados en el momento de la solicitud del pago correspondiente (*La unidad académica afectada deberá de contar con dichos documentos, de los cuales se harán copias y anexarlas a los posteriores pedidos de pagos*).

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1. Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones del salario mínimo oficial y del precio del gasoil, dispuestos por el Gobierno Nacional, la Contratante reconocerá un reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el sesenta por ciento (60%) del valor estipulado en los ítems de las Planillas de Mano de Obra del Contrato, como sigue:

Lic. P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO NOLAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Ing.Agr. Bernardo Vázquez Torre
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias - U.N.C.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los ajustes se efectúan al FINAL de la obra aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones en el FINAL. La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: P=(0,30S/So+0.40C/Co+0.30Fe/Feo) Donde:

- **P** es el factor de ajuste correspondiente a la porción del precio del Contrato realizado en el mes m.
- **0.30; 0,40 y 0,30** son los coeficientes porcentuales A.
- **S, C y Fe** son los índices vigentes (Im) de los insumos salario, cemento y varilla de hierro informados por las revistas de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción.

So, Co y Feo son los índices vigentes (Io) de los insumos salarios, cemento y varilla de hierro informados por la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción.

La fórmula de reajuste de precios descrita precedentemente no es aplicable para los materiales a ser proveídos por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.-

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, dentro de los (quince) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:

a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-

e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
f. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-
b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-
c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.
d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-
e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.
f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torre
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias - U.N.C

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACIÓN y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.-

18.2. Los descuentos por mora será hasta el límite del cinco (5%) por ciento, estipulado en la garantía de fiel cumplimiento del contrato, alcanzado dicho porcentaje se procederá a realizar los trámites necesarios para la rescincion del contrato, ejecución de la garantía contractual y comunicación a la DNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1 El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:

a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.
b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-
c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-
d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-
e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-
f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

19.2 Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:

- No ejecuta adecuadamente la construcción.
- Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.
- Interrumpe la continuidad del trabajo.
- Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3 LA CONTRATANTE avisará por escrito con 15 (quince) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.

19.4 El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

a. Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.-
c. En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare Ejecutar.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1 Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d. Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e. Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Ing. Agr. Camilo Vázquez Torre
DECANO
Facultad Ciencias Agrarias - U.N.C

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por siete (07) páginas, en 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Universidad Nacional de Concepción – Facultad de Ciencias Agrarias – Decanato

Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torres
Decano F.C.A
Contratante

Ing. Civil. Andrés Aníbal Agüero Figari
Rep. Legal – AGFI Construcciones
Contratista

Universidad Nacional de Concepción – Secretaría General – Concepción - Paraguay

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General - Rectorado
Contratante

Universidad Nacional de Concepción – RECTORADO – Concepción - Paraguay

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector - UNC
Contratante